



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas ... ..	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Lunes 9 de mayo de 1977

Núm. 55

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 38

La Dirección General de Administración Local, por escrito número 1.245, de fecha 4 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil haber sesuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, otorgar su visado a la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Castromocho, sobre la amortización de una plaza de Alguacil, con efectos de 8 de abril de 1974, fecha del fallecimiento del titular de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de mayo de 1977.—El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compositizo.

1452

CIRCULAR NÚM. 39

La Dirección General de Administración Local, por escrito número 1.129, de fecha 3 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil haber resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, otorgar su visado a la propuesta formulada por la Excm. Diputación Provincial de esta capital de Palencia, sobre la creación en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, de cinco plazas de Operarios, dotadas con el coeficiente 1,3 y jubilación a los 65 años de edad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de mayo de 1977.—El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compositizo.

1451

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad dos plazas de Oficial Mecánico Conductor y se hace pública la composición del Tribunal Calificador.*

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones, respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de esta oposición, se eleva a definitiva dicha lista, por no haberse presentado reclamaciones en dicho plazo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta y quinta de la convocatoria, se hace saber la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar dicha Oposición, e integrado por:

**PRESIDENTE:**

Don Modesto Alonso Emperador, Vicepresidente de esta Diputación, por delegación de su Presidencia.

**VOCALES:**

En representación de la Dirección General de Administración Local, Ilustri-

simo Sr. D. Antonio Navarrete, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; Suplente, D. Antonio Nieto Valderas.

En representación del Profesorado Oficial: D. Emilio Justel del Campo; Suplente, D. Angel Antolín Rayaces.

Don Longinos Fernández Miranda, Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales; Suplente, D. Angel Bravo Hernández.

**SECRETARIO:**

D. Angel-Santiago Truchero Fernández; Suplente, D. Miguel González Salomón, ambos Técnicos de Administración General.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, y a efectos de recusación de los miembros de dicho Tribunal, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 4 de mayo de 1977. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1440

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28

de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda, de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de ALMACENISTAS DE CEREALES, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de venta al por mayor de

piensos y cereales y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico - fiscales número 1541, para el período año 1977 y con la mención P - 15.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta .

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Adquisición de productos naturales ... ..	3	46.000.000	1,5 %	690.000
Arbitrio Provincial ... ..	41	46.000.000	0,5 %	230.000
Ventas por mayor ... ..	3	60.000.000	0,3 %	180.000
Arbitrio Provincial ... ..	41	60.000.000	0,1 %	60.000
Total ... ..				1.160.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en UN MILLON CIENTO SESENTA MIL pesetas .

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones estimadas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de junio y noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que, para estos fines, dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones

establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Venta menor joyería ... ..	22 a)	18.169.173	26,60 %	4.833.000
Venta menor relojería ... ..	22 c)	7.223.529	8,50 %	614.000
Venta menor artículos regalo ...	25 a)	508.264	24,20 %	123.000
Venta menor artículos regalo ...	25 c)	751.879	26,60 %	200.000
Total ... ..				5.770.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en CINCO MILLONES SETECIENTAS SETENTA MIL pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas estimado, según conceptos.

no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 25 de abril de 1977.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

1324

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda, de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primera.—Se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de JOYERIA, PLATERIA, BISUTERIA, ETC., con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las operaciones de ventas por menor de artículos de Joyería, Relojería, Platería y Bisutería fina, integradas en los sectores económico-fiscales número para el período año 1977 y con la mención P - 2.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de junio y noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal docu-

mental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que, para estos fines, dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 28 de abril de 1977.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

7981

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DELEGACION PROVINCIAL

#### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

##### JEFATURA PROVINCIAL

##### A V I S O

Por Decreto de 5 de diciembre de 1975 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria en la zona de

MEMBRILLAR (Palencia), haciéndose coincidir el perímetro de la zona con el del término municipal del mismo nombre.

Por resolución de 21 de abril de 1977, dictada por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el perímetro señalado en el citado Decreto de 5 de diciembre de 1975, ha sido ampliado en el sentido de comprender dentro del mismo las parcelas números: 11, 12, 13, 15, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 62, 65, 66, 67, 69, 71, 86 á 94, ambas inclusive, 96 y 97, del polígono 8, todas ellas de la zona de Saldaña (Palencia).

Por el presente Aviso se pone en conocimiento de los propietarios, arrendatarios, aparceros, cultivadores y titulares de cualquier derecho sobre las fincas de los sectores objeto de la ampliación, que los trabajos de Investigación de propiedad referidos a tales nuevos sectores darán comienzo el próximo día 4 de mayo, se prolongarán durante un período de diez días hábiles, y se llevarán a efecto en la forma ordinaria.

Palencia 2 de mayo de 1977. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrolles.

1433

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DELEGACION PROVINCIAL

#### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

##### Jefatura de Palencia

Anuncio sobre la ENTREGA DE TITULOS de propiedad inscritos en el Registro correspondiente a las nuevas fincas de reemplazo que han sido adjudicadas a sus titulares con motivo de la Concentración parcelaria de la zona de Becerril de Campos (Sector seco) Palencia.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de BECERRIL DE CAMPOS (sector seco), que los días 10, 11, 12 y 13 de mayo de 1977, por la mañana, a partir de las diez, tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de Becerril de Campos la entrega de los títulos de propiedad inscritos, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria y se advierte que todos los títulos no recogidos en el lugar y día expresado, estarán a disposición de los interesados en las oficinas

de la Jefatura Provincial del IRYDA, Avenida Manuel Rivera, número 11.

Palencia 2 de mayo de 1977. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrolles.

1432

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

N. ref.: Electricidad NIE - 1.118

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de RENFE, con domicilio en Valladolid, Estación de Campo Grande, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a RENFE, la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación: Línea eléctrica con origen en apoyo de la denominada Los Angeles - Sur, término de Palencia y final en centro de transformación junto a casilla del paso a nivel del ferrocarril Baños - Santander con la CN-610, en el mismo término. Esta línea será aérea, trifásica en un solo vano de 80 metros de longitud, conductor aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados, postes de hormigón, crucetas metálicas y aisladores de vidrio. Centro de transformación de intemperie de 5 KVA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 27 de abril de 1977. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1405

**MINISTERIO DE INDUSTRIA****DELEGACION DE PALENCIA**

N. ref.: NIE - 1.119

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de Carlos Lobato Nieto, con domicilio en Palencia, calle Mayor, núm. 127, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Carlos Lobato Nieto, la instalación de una línea aérea trifásica a 13,8 KV de 3.145 metros de longitud. Esta línea eléctrica tiene su origen en apoyo de la de Palencia a Cisneros, término de Paredes de Nava, recorrido en el mismo término municipal y final en la finca del peticionario denominada "El Deseo". Sustituirá a la existente con el mismo trazado. Centro de medida, protección, maniobra y transformación (50 KVA), interior y centro de transformación de intemperie de 200 KVA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 28 de abril de 1977. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1365

**MINISTERIO DE INDUSTRIA****DELEGACION DE PALENCIA**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información públi-

ca la petición de instalación de línea eléctrica y centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Ayuntamiento de Guardo.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Origen de la línea en la que alimenta al centro de transformación situado en las proximidades del Matadero Municipal, recorrido por la margen izquierda del río Carrión y final en el centro de transformación que se menciona.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Suministro de energía a la instalación municipal de depuración de aguas.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Longitud de la línea 900 metros, tensión 13.200 Voltios. Centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

e) **PROCEDENCIA DE MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 543.450,— pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Plaza de San Lázaro, número 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 29 de abril de 1977. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1382

**MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES****Oficina de Depósito de Estatutos de Palencia****EDICTO**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las nueve horas del día 5 de mayo de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "SINDICATO INDEPENDIENTE DE LOS TRABAJADORES DEL METAL (S. I. T. M.)", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

**Ámbito territorial.** — El ámbito territorial será el de toda la provincia de Palencia, actuando organizativamente con base en las empresas y sectores profesionales de la rama establecidos en la misma.

**Ámbito profesional.** — AL SINDICATO INDEPENDIENTE DE LOS TRABAJADORES DEL METAL podrán afiliarse los trabajadores de ambos sexos, de cualquier edad y categoría profesional, que pertenezcan a la rama del Metal, entendiéndose por rama, la actividad de instalación, conservación, producción de metales ferreos, su tratamiento siderúrgico e industrial y su transformación, así como las manufacturas ferreas y no ferreas, maquinaria y equipo industrial, industrias metálicas de la construcción, material de transporte, electricidad y electrónica y su utilización en el proceso de fabricación metálico y metalúrgico y en aquellos otros donde es preciso su aplicación.

Los firmantes del acta constitución son los siguientes: Don Eliseo Blanco Maté, D. N. I. 12.526.257; Don Enemérito Antolín Alonso, D. N. I. 10.909.953; Don Aproniano Andrés García, Documento N. I. 12.525.070; Don Julio Zan Rebollo, D. N. I. 12.640.990; Don Diodoro Sánchez García, D. N. I. 12.522.761; Don Gerardo García Gutiérrez, Documento N. I. 12.515.447; Don Demetrio Alonso Manchón, D. N. I. 12.522.079; Don Mariano Moro Martínez, Documento N. I. 12.513.109; Don José María Abad Martín, D. N. I. 12.522.218; Don Juan Jesús Herrero Garrido, Documento N. I. 12.687.526 y Don Fernando Alonso Pérez, D. N. I. 12.672.048.

Palencia 5 de mayo de 1977. — El Encargado de la Oficina (ilegible).

1442

**Diputación Provincial de Palencia****Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga**

Don Rafael Sotoca Labrador, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, número 11, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro del territorio de ésta para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin

nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en los respectivos expedientes, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se notifican y en las fechas que asimismo se reseñan, el señor Tesorero de Hacienda dictó la siguiente:

**PROVIDENCIA.** — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio dictada en las certificaciones de descubierto, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia y reclamación económico administrativa en el de quince, ante el Tribunal Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

#### RELACION DE DEUDORES

Angel Monge Redondo, de Aguilar de Campoo. — Certificación de débitos núm. 2.074, expedida en 10-9-76, por el concepto de Lujos Liquidaciones, providenciada de apremio en 3-1-77. Importe 650 ptas.

José Beltrame Tonín, de Alar del Rey. — Certificación de débitos núm. 1.286, expedida en 11-6-76, por el concepto de VC49Reembolso Pmos. Otras Emp., providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 3.572 ptas.

El mismo — Certificación de débitos número 1.287, expedida en 11-6-76, por el concepto VC49-Reembolso Pmos. Otras Empresas, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 3.572 pesetas.

Amador García Martínez, de Alar del Rey. — Certificación de débitos núm. 1.649, expedida en 26-8-76, por el concepto de Impuesto Industrial-Cuota Fija, providenciada de apremio en 17-11-76. Importe 2.340 ptas.

Valeriano Merino García, de Alar del Rey. — Certificación de débitos núm. 1.648, expedida en 26-8-76, por el concepto de Impuesto

Industrial-Cuota Fija, providenciada de apremio en 17-11-76. Importe 468 ptas.

Agustín Pérez Martín, de Alar del Rey. — Certificación de débitos núm. 1.650, expedida en 26-8-76, por el concepto de Impuesto Industrial-Cuota Fija, providenciada de apremio en 17-11-76. Importe 468 ptas.

Antonio Aguado, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos núm. 1.526, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 78 ptas.

Félix Alonso, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.516, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 180 ptas.

Mauricio Alonso Capillas, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.495, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 7.722 pesetas.

Encarnación Aparicio, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos núm. 1.513, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 82 ptas.

Anunciación Corral González, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.519, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 224 pesetas.

Hros. H. Costana González, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.536, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 62 pesetas.

Hros. Fra. Dapena Gutiérrez, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.502, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 304 pesetas.

Senorina Díez, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos núm. 1.491, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 44 ptas.

Ramiro Díez Abad, de Barruelo de Santullán. Certificación de débitos núm. 1.544, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 206 ptas.

Hros. de Hermog. Fernández, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.579, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 38 pesetas.

M. Fernández Fernández, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.636, expedida en 17-8-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, provi-

denciada de apremio en 12-11-76. Importe 1.426 pesetas.

Avelina Fernández García, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.535, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 80 pesetas.

Hros. Emil. Fernández García, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.538, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 58 pesetas.

Victoriano Fernández Puente, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.542, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 246 pesetas.

Natividad Fuente Pérez, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.578, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 124 pesetas.

Hros. Primorosa García, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.551, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 130 pesetas.

Argirio García Díez, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos núm. 1.520, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 100 ptas.

Hros. Manuel García García, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.510, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 188 ptas.

Josefa García Iglesias, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos núm. 1.592, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 68 pesetas.

Pedro García Martín, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos núm. 1.487, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 734 pesetas.

Herminio García Pérez, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.550, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 86 ptas.

Josefa García Pérez, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos núm. 1.637, expedida en 17-8-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 17-11-76. Importe 31 ptas.

Manuel García Revilla, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.530, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 328 ptas.

El mismo. — Certificación de débitos número 1.531, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 56 pesetas.

El mismo. — Certificación de débitos número 1.532, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 276 pesetas.

El mismo. — Certificación de débitos número 1.533, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 200 pesetas.

Virigini González Menéndez, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.398, expedida en 11-6-76, por el concepto de Cuota Beneficios, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 3.900 pesetas.

Hros. Pablo Iglesias, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.514, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 124 pesetas.

Hros. José Iglesias González, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.504, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 98 pesetas.

Hr. Angela Llanes Iglesias, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.553, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 176 pesetas.

Leonisa Martín González, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.581, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana-Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 258 pesetas.

La misma.—Certificación de débitos número 1.590, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen Catastral, providenciada de apremio en 8-11-76. Importe 54 pesetas.

Pilar Martín Iglesias, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.515, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 72 pesetas.

Hros. Jacoba Nargánez, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.191, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 106 pesetas.

Aurelia Olea, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.537, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 142 pesetas.

Heros. de Marcelino Pérez, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.545, expedida en 10-6-76, por el concepto

de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 56 pesetas.

Víctor Pérez Cristóbal, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.489, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 276 pesetas.

Angela de los Ríos Ortega, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.524, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 118 pesetas.

H. Nazario Rodríguez Duque, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.512, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 198 pesetas.

Santiago Rubio Moreno, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.488, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 564 pesetas.

Milagros Ruiz Hna., de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.585, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 132 pesetas.

Hros. Quit. Santos Calderón, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.501, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 220 pesetas.

Alberto Santos Llana y Hn., de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.518, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 290 pesetas.

Carlos Seco Bravo, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.644, por el concepto de Impuesto Industrial, Cuota fija, expedida en 26-8-76, providenciada de apremio en 17-11-76, importe 870 pesetas.

Hros. Bonifacio Seco de Cos, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.525, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 70 pesetas.

Marciano Simón Duque, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.349, expedida en 4-8-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 119 pesetas.

Manuel Soto Díez, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.509, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 390 pesetas.

Antonio Valbuena García, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.348, expedida en 4-8-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 334 pesetas.

Elvira Vilva, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.534, expedida en 10-6-75, por el concepto de Urbana,

Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 240 pesetas.

Victoriano Vielva Polanco, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.560, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 312 pesetas.

Hros. Maximal. Villarroel, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.490, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 166 pesetas.

José Villegas Merino, de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 1.527, expedida en 10-6-76, por el concepto de Urbana, Régimen catastral, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 1.220 pesetas.

Germán Carbajo Díez, de Guardo. — Certificación de débitos número 2.424, expedida en 7-11-76, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 22-1-77, importe 12.884 pesetas.

Simpliciano Gutiérrez Laso, de Guardo. — Certificación de débitos número 44, expedida en 24-2-76, por el concepto de multa Comisaría de Aguas del Duero, providenciada de apremio en 8-11-76, importe 300 pesetas.

Carlos Ríos del Campo, de Guardo. — Certificación de débitos número 1.668, expedida en 26-8-76, por el concepto de Impuesto Industrial, Cuota fija, providenciada de apremio en 17-11-76, importe 468 pesetas.

Emilio Barbero Fuente, de Micieces de Ojeda. — Certificación de débitos número 1.154, expedida en 11-5-76, por el concepto de VCO3—Otros productos telegráficos, providenciada de apremio en 14-8-76, importe 400 pesetas.

Honorio Ruiz Aparicio, de Pomar de Valdivia. — Certificación de débitos número 2.053, expedida en 10-9-76, por el concepto de Lujo, liquidaciones, providenciada de apremio en 3-1-77, importe 1.350 pesetas.

Cervera de Pisuegra 24 de febrero de 1977. —El Recaudador, Rafael Sotoca Labrador.

607

## Administración Municipal

### BARRUELO DE SANTULLAN

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

*Exacciones de nueva creación*

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (aprovechamiento de cotos privados de caza).

*Exacciones que se modifican*

Derechos y tasas por bajadas de aguas, canalones, tejados y predios que vieren a la vía pública.

Tasa por el servicio de recogida de basuras a domicilio.

Idem por el servicio de alcantarillado.

Idem por cementerio municipal, sepulturas y terrenos.

Idem por puertas que abren al exterior.

Idem por expedición documentos y franqueo municipal.

Barruelo de Santullán 5 de mayo de 1977.—El Alcalde accidental, C. Alonso.

1448

## COZUELOS DE OJEDA

## EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

*Exacciones de nueva creación*

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (Cotos de caza).

Cozuelos de Ojeda 5 de mayo de 1977.—El Alcalde, Andrés Peral.

1446

## NOGAL DE LAS HUERTAS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se haga de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nogal de las Huertas 4 de mayo de 1977.—El Alcalde, Constantino Mayor-domo.

1424

## OSORNILLO

## EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

*Exacciones de nueva creación*

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (Cotos privados de caza).

Tasa municipal por el suministro de agua potable.

Idem sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

*Exacciones que se modifican*

Ninguna.

Osornillo 4 de mayo de 1977.—El Alcalde, Joaquín Guerrero.

1443

## OSORNO LA MAYOR

## EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico para la "Construcción de un puesto mínimo en carretera", a instalar en este Municipio, redactado por el Arquitecto don Juan-Manuel de Cárdenas y Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Osorno la Mayor 28 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1434

## OSORNO LA MAYOR

## EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico para la terminación de las redes de abastecimiento y saneamiento en Santillana de Campos, Las Cabañas de Cas-

tilla y Villadiezma, redactado por el Ingeniero de Caminos don Rodolfo Pérez de Guzmán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Osorno la Mayor 28 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1435

## PERALES

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Arbitrio municipal sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre entrada de vehículos en domicilios particulares.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Perales 5 de mayo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1437

## PERALES

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se haga de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perales 5 de mayo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1438

## PERAZANCAS

## EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

*Exacciones de nueva creación*

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos de caza).

Perazancas 5 de mayo de 1977.—El Alcalde, José Martín.

1447

## POBLACION DE CAMPOS

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico para la "Conducción para el abastecimiento a Población de Campos, Revenga de Campos, Villovieco y Villarmentero de Campos", redactado por el Ingeniero de Caminos don Mateo Gallego Tendero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Población de Campos 30 de abril de 1977. — El Alcalde (ilegible).

1429

## REVILLA DE COLLAZOS

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de 28 de abril próximo pasado, se acordó:

Requerir formalmente a don Miguel Torner Gutiérrez, vecino de Avilés (Oviedo), calle Generalísimo Franco, número 81, 3.º, C, hoy en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo

de quince días, proceda a satisfacer la anualidad de 1976, por el aprovechamiento de caza menor del monte Comayancos, número 298 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la propiedad de este Ayuntamiento, que le fue adjudicado definitivamente mediante subasta pública, después de cubiertos todos los trámites legales, en sesión de 22 de junio de 1972, por importe de pesetas ochenta y seis mil ciento una cada anualidad, advirtiéndole que, en caso contrario y si deja transcurrir este período de tiempo que se le concede, el Ayuntamiento hará cobro hasta donde alcance, de las garantías o fianzas depositadas por el deudor y en la parte que resulte insuficiente para hacer efectivas las responsabilidades del licitador, se procederá contra los demás bienes del interesado, (artículo 98 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953), declarándose ya desde ahora rescindido, a todos los efectos, el contrato correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Revilla de Collazos 5 de mayo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1445

ENTIDADES LOCALES  
MENORESJUNTA VECINAL DE SANTA OLAJA  
DE LA VEGA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se haga de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Olaja de la Vega 2 de mayo de 1977.—El Presidente (ilegible).

1419

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1977

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos

que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1977, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Laptadilla	1426
Triollo	1425
Revilla de Collazos	1444
Villalcón	1428

## Anuncios particulares

HERMANDAD DE LABRADORES Y  
GANADEROS DE PALENCIA

Don Félix García Monés, Presidente de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Palencia.

Hago saber: Que confeccionados los padrones de contribuyentes de esta Hermandad para el cobro de las cuotas de sostenimiento de Guardería Rural de la misma, correspondiente al presente año 1977, así como el reparto del pago de los pastos, hierbas y rastrojeras de igual año, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de la C. N. S. (planta baja), durante quince días hábiles, a partir de la fecha en que venga publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las oportunas reclamaciones contra el mismo.

Las reclamaciones han de hacerse por escrito, debidamente reintegrado y dirigido al Presidente de esta Entidad; pasado dicho plazo y resueltas que sean las reclamaciones que hubiere, quedan firmes las cantidades que figuran en las listas y se procederá a su cobro y pago en fechas que oportunamente se anunciarán. Se advierte a todos los interesados que, pasado dicho plazo de exposición, no se atenderá reclamación alguna.

Dado en Palencia a tres de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Presidente de la Hermandad, Félix García Monés.

1430